



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2022

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de **PRIMERA** Instancia, promovido por el señor (a) **EDILBERTO ANTONIO OSORIO ECHAVARRIA**, en contra de **PORVENIR SA**, del **MINISTERIO DE HACIENDA - OFICINA DE BONOS PENSIONALES-** y de **COLPENSIONES**, se **AVOCA** conocimiento de la misma y por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** el proceso de la referencia, y se le aclara a las partes y apoderados judiciales que en adelante se le continuará dando trámite con la radicación 05088-31-05-001-**2022-00048**-00, que corresponde a esté dependencia judicial.

Por lo anterior, se procederá por parte del despacho, con la notificación personal de la demanda a los representantes legales de las codemandadas, al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLSS y los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y por medio de apoderado judicial idóneo, y para lo cual se le remitirá la presente providencia, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Por su parte, frente al COLPENSIONES, dicho término contará a partir del 5º día posterior a la fecha del recibo de la correspondiente notificación, según lo establecido en el parágrafo del art. 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Se **REQUIERE** a los demandados para que de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 31 del CPLSS, **APORTEN** al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, so pena de las consecuencias legales establecidas en el parágrafo 3º de la misma norma.

AR

Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la demanda que se admite al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Dr. IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ con TP No. 247.633 del C S de la Judicatura como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _126_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_19_ de AGOSTO de 2022.**



Secretaria

AR